

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DE BOQUERÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA.

En la Ciudad de Filadelfia, a los 1 día del mes de Diciembre de 2023, la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN**, representada por el Señor **HAROLD BERGEN** con CI N° 2.114.678, en su carácter de Gobernador, con domicilio legal en la Avda. Hindenburg esq. calle Carayá (Filadelfia), en adelante **LA GOBERNACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**, representada por el Señor **CLAUDELINO RODAS** con CI N° 1.608.999, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en la Calle Boquerón 320-E esquina Gondra de la Ciudad de Filadelfia – Boquerón, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por la siguientes clausulas:

Clausula Primera: De los Objetivos

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer entre las partes una efectiva cooperación interinstitucional en aras de fomentar y coordinar programas y acciones para el Desarrollo del Municipio de Filadelfia y la Gobernación de Boquerón, conforme los fines y funciones de dichas Instituciones previstas en la Ley N° 426/94 para la Gobernación y la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 para la Municipalidad. –

Clausula Segunda: De las obligaciones de las Partes

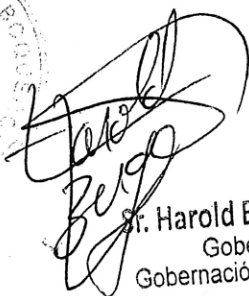
La Gobernación y La Municipalidad tendrán a su cargo desarrollar proyectos en forma conjunta a través de las Secretarías y Direcciones, conforme los fines y funciones citadas en la Cláusula Primera de esta Convenio. -

Clausula Tercera: De la Ejecución de Proyectos.

Las Actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio serán establecidas mediante convenios específicos en las que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes, los detalles de ejecución, duración y financiamiento.

Clausula Cuarta: De la Vigencia

El presente Convenio Marco entrará a regir para la Gobernación de Boquerón a partir de su homologación por el Legislativo Departamental, conforme lo establece la Carta Orgánica Departamental Ley N° 426/94 y tendrá una vigencia de dos años.



Sr. Harold Bergen Toews
Gobernador
Gobernación de Boquerón



Lic. Claudelino Rodas
Intendente

El presente Convenio Marco entrará a regir para la Municipalidad de Filadelfia a partir de su homologación por el legislativo municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 Art. 36 inc, e) y tendrá una vigencia de dos años.

Clausula Quinta: De la Modificación o Rescisión.

Las partes cuando lo consideren oportuno podrán dar por terminado el presente convenio o su modificación por mutuo acuerdo, en ambos casos se comunicará la decisión con 30 días de antelación.

La rescisión del mismo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los proyectos iniciados previamente a la rescisión, seguirán su curso normal hasta su finalización siempre que el aporte realizado lo permita.

Clausula Sexta: De la Divergencia

A los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado y se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital de Asunción, si existieran litigios formales de su competencia.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



HAROLD BERGEN
GOBERNADOR
Gobernación de Boquerón.



CLAUDELINO RODAS NÚÑEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Filadelfia.